Alcaldía de MELGAR	**PROCESO:**	**GESTIÓN CONTRACTUAL**
	NOMBRE DE FORMATO:	**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRATOS**
	CÓDIGO:	**FOR-GCO-006**
	VERSIÓN:	**01**
	PÁGINA:	**1 DE 5**
	VIGENTE DESDE:	**2025/01/16**

TIPO DE MODIFICACIÓN: *Marcar con (X) en la parte inferior según el tipo de modificación a solicitar*

PRORROGA		**ADICIÓN**		**CESIÓN**		**MODIFICACIÓN TÉCNICA**	**X**

AL CONTRATO	**LP 001 – 2025 No. 474-2025 del 21/04/2025**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	**21 de abril de 2025**

Datos de la solicitud.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUPERVISOR / INTERVENTOR	JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA
FECHA	16 DE ENERO DE 2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PAE MELGAR 2025 C.C. / NIT No.: 901938238-0
REPRESENTANTE LEGAL: NICOLE TASCON GIRON C.C. N°: 1.006.492.075
DIRECCION: KR 29 # 27 – 51 BARRIO VICTORIA TULUA N° DE CONTACTO: 3156203936

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR “PAE” PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y PRIORIZADOS EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($2.577.912.480)

VALOR INICIAL EN SMLMV: MIL OCHOCIENTOS DIEZ (1.810) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N°2025000087 del 5/02/2025

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2025000837 del 21/04/2025

N RUBRO PRESUPUESTAL:
2.3.2.02.02.009.009 22 2201 2201028 91121 001 101 2024734490024 $ 99.119.432,80
2.3.2.02.02.009.009 22 2201 2201028 91121 001 102 2024734490024 $241.133.948,01
2.3.2.02.02.009.009 22 2201 2201028 91121 001 106 2024734490024 $171.846.081,00
R2.02.02.02.006.003.03.02 22 2201 2201028 911121 001 – 2024734490049 00ADA $2.035.813018,19

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: CIENTO SESENTA Y DOS (162) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.

FECHA ACTA DE INICIO: 05 DE MAYO DE 2025

MODIFICACIONES AL CONTRATO Y/O CONVENIO. En caso de que no aplique se puede omitir el diligenciamiento**. ADICION (A), PRORROGA (P), SUSPENSIÓN (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSIONES (AS) Y REANUDACIÓN (R).**

ACTA Nº	A	P	S	R	FECHA FIRMA	PERIODO		DURACIÓN DESCRIPCION (días, mes, años)	FECHA INICIO (R) Y/O (P)	VALOR ADICION	VALOR FINAL
						DESDE	HASTA				
01			X		05/12/2025	05/12/2025	16/01/2026	Días	19/01/2026	N/A	$1.030.718.831
02				X	16/01/2026	19/01/2026	15/04/2026	Días	19/01/2026	N/A	$1.030.718.831

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: CIENTO SESENTA Y DOS (162) DIAS CALENDARIO ESCOLAR

OTRAS MODIFICACIONES AL CONTRATO Y/O CONVENIO. N/A

BALANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO A LA FECHA: La Alcaldía Municipal de Melgar, ha realizado pagos a la UNION TEMPORAL PAE 2025, por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE

MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($1.547.193.648), quedando un saldo pendiente por ejecutar por MIL TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. ($1.030.718.831), siendo así en una ejecución del 60 %.

A la fecha la ejecución financiera del contrato es: 60 %

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	**VALORES ESPECIFICOS**	**VALOR PACTADO (minuta y/o adición)**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 2.577.912.480	$ 2.577.912.480
VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)-	$ 0	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 2.577.912.480**	**$ 2.577.912.480**
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.547.193.648	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	$ 0	
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 1.547.193.648	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	$ 0	
VALOR POR EJECUTAR	$ 1.030.718.831	
VALOR DEL CONTRATO (Sumas iguales)	$ 2.577.912.479	$ 2.577.912.480

GARANTIAS EL CONTRATO: El Contratista UNIÓN TEMPORAL PAE MELGAR 2025, para la ejecución del contrato 474-2025, aporto para tal efecto las pólizas contractuales exigidas (Cumplimiento – Civil y Extracontractual).

OBSERVACIÓN

Garantías: Cumplimiento	No. 89780	Fecha	16/04/2025	Vbo.	JUAN CAMILO GUERRERO
Garantías: Responsabilidad Civil Extracontractual	No. 25888	Fecha	16/04/2025	Vbo.	JUAN CAMILO GUERRERO

Pólizas de Cumplimiento No. 89780 de fecha 16/04/2025 de la Aseguradora Berkeley International Seguros S.A. Nit. 900814916

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	16/04/2025	03/07/2026	$ 257.791.248,00
Prestaciones Sociales	16/04/2025	03/03/2029	$ 128.895.624,00
Calidad del Servicio	16/04/2025	03/07/2026	$ 515.582.496,00

Pólizas de Civil y Extracontractual No.25888 de fecha 16/04/2025 de la Aseguradora Berkeley International Seguros S.A. Nit. 900814916

AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA
Amparo Básico – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$ 0	$ 284.700.000	$ 284.700.000
Patronal	$ 0	$ 284.700.000	$ 284.700.000
CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS	$ 0	$ 284.700.000	$ 284.700.000
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$ 0	$ 284.700.000	$ 284.700.000

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

CAUSAS QUE ORIGINARON LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:

Que, tratándose del servicio de Alimentación Escolar, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, orientada al acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia dispone que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y que estos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás, siendo obligación del Estado garantizar la cobertura adecuada del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo, bajo los principios de igualdad y equidad.

Que, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en especial su artículo 28, los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas encaminadas a fomentar la asistencia regular a las instituciones educativas y a reducir las tasas de deserción escolar, con el fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

Que el servicio de Alimentación Escolar constituye una estrategia del Municipio de Melgar orientada a apoyar a los niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos pertenecientes a las zonas más apartadas del municipio y/o en condiciones de vulnerabilidad, con el propósito de garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo, contribuyendo no solo a la efectividad del derecho fundamental a la educación, sino también al mejoramiento de sus condiciones nutricionales, el fortalecimiento de los procesos de aprendizaje y la disminución de los índices de deserción escolar.

En consecuencia, el Municipio de Melgar se encuentra comprometido con el cumplimiento de las políticas públicas y estrategias diseñadas para brindar un mayor bienestar a las nuevas generaciones, aunando esfuerzos para alcanzar las metas previstas en el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE, el cual resulta esencial para contrarrestar los factores de vulnerabilidad que inciden de manera permanente en la población estudiantil, y para mantener la cobertura del programa conforme a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Así mismo, uno de los objetivos prioritarios del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2026 es fortalecer el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, para lo cual se han comprometido recursos y acciones articuladas entre los distintos actores del sector educativo, incluyendo las entidades territoriales, las instituciones educativas y las familias, con el fin de garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de la población estudiantil.

Que el plazo de ejecución inicial del contrato fue de ciento sesenta y dos (162) días calendario escolar para la vigencia 2025, contados a partir del 01 de marzo de 2025; no obstante, debido a los tiempos de adjudicación y legalización del proceso contractual, la prestación efectiva del servicio inició el 05 de mayo de 2025, beneficiando a un total de dos mil ciento cuarenta (2.140) estudiantes, conforme a la siguiente focalización establecida;

CUPOS	MODALIDAD	JORNADA	DIAS DE SERVICIO	CANTIDAD DE RACIONES
2.140	COMPLEMENTO ALIMENTARIO JM/JT	JORNADA REGULAR	162	346.680

A continuación, se relaciona la focalización de cupos por instituciones educativas con sus respectivas sedes:

FOCALIZACIÓN PAE – 2025

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	SIMAT JORNADA MAÑANA COMPLEMENTO AM	GRADOS QUE BENEFICIA	SIMAT JORNADA TARDE COMPLEMENTO JT	GRADOS QUE BENEFICIA	SIMAT UNICA ALMUERZO	GRADOS QUE BENEFICIA	TOTAL
I.E.T. SUMAPAZ	17 DE ENERO	336	0°,6°,7°,8°Y9°	312	0°,1°,2°,3°,4°Y5°			648
	SANTA CLARA	359	-1,0°,1°Y2°	226	-1,0°,1°Y2°			585
	ANTONIO MARÍA LOZANO	489	1°,2°,3°,4°Y5°	250	1°,2°,3°,4°Y5°			739
I.E.T GABRIELA MISTRAL	LUIS CARLOS GALÁN	168	0°,1°,2°,3°,4°Y5°	0				168
TOTAL								2140

Que, siendo la fecha de terminación inicial del contrato el 05 de diciembre de 2025, y teniendo en cuenta que las últimas dos (2) semanas del calendario escolar se destinan a actividades de refuerzo académico, nivelaciones y labores administrativas, el último día efectivo de prestación del servicio de Alimentación Escolar fue el 21 de noviembre de 2025, razón por la cual el contrato solo se ejecutó durante ciento seis (106) días calendario escolar.

Que el proyecto presenta una ejecución financiera del sesenta por ciento (60%), equivalente a mil quinientos cuarenta y siete millones ciento noventa y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos ($1.547.193.648), quedando un saldo por ejecutar de mil treinta millones setecientos dieciocho mil ochocientos treinta y un pesos ($1.030.718.831).

Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución inicial fue de ciento sesenta y dos (162) días calendario escolar y que, por las circunstancias anteriormente expuestas, únicamente se ejecutaron ciento seis (106) días, se determina que el plazo pendiente de ejecución corresponde a cincuenta y seis (56) días calendario escolar, los cuales se proyectan ejecutar durante la vigencia 2026.

Que, en virtud de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar (PAE), la Administración Municipal busca garantizar la ampliación de la cobertura y la permanencia de los educandos en el sistema educativo, así como el cumplimiento de los objetivos del programa, orientados a mejorar las tasas de matrícula, estabilizar los niveles de asistencia, reducir el ausentismo escolar y favorecer la capacidad de concentración y asimilación de los estudiantes beneficiarios. En este sentido, la ejecución del PAE debe orientarse al cumplimiento de su finalidad esencial, consistente en contribuir a una educación de calidad para los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 7865 del 17 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se expide el Calendario Académico para el año 2026 de las instituciones educativas de los cuarenta y seis (46) municipios no certificados del Departamento del Tolima”.

Que, en razón a lo anterior, la Administración Municipal de Melgar adelanta el proceso de selección LP-004-2025 para la vigencia 2026, con el cual se proyecta garantizar la primera fase del año escolar, asegurando la continuidad del servicio de Alimentación Escolar, mientras se ejecuta el nuevo contrato, de la siguiente manera:

MAYORITARIO					
TIPO DE COMPLENTO	**CUPOS**	**VALOR UNITARIO**	**DIAS**	**VALOR DIA**	**VALOR TOTAL**
Complemento AM/PM preparado en sitio	2.140	$ 6.512,61	41	$ 13.936.989,76	$ 571.416.580,19
Complemento AM/PM preparado en sitio	176	$ 6.512,61	96	$ 1.146.219,72	$ 110.037.092,99
Complemento tipo almuerzo	323	$ 7.587,39	96	$ 2.450.726,82	$ 235.269.774,33
TOTAL	**2.639**	$ 20.612,61		**$ 17.533.936,30**	**$ 916.723.447,51**

Conclusiones de la Justificación:

La modificación del contrato se hace necesaria debido a que, si bien el plazo inicial fue de ciento sesenta y dos (162) días calendario escolar, la prestación efectiva del Servicio de Alimentación Escolar durante la vigencia 2025 solo se ejecutó por ciento seis (106) días, como consecuencia del calendario académico y de los tiempos propios del proceso contractual, quedando un plazo pendiente de ejecución de cincuenta y seis (56) días calendario escolar, así como un saldo de recursos sin ejecutar. En este contexto, la modificación resulta procedente y necesaria para garantizar la continuidad, oportunidad e ininterrupción del Programa de Alimentación Escolar, en aras de asegurar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y permitir la culminación de la ejecución contractual durante la vigencia 2026, conforme a los lineamientos y directrices establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El término por el cual se modificar la duración del contrato, estipulando CIENTO SESENTA Y DOS (162) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, correspondiente así:

Vigencia 2025: ciento seis (106) días calendario escolar
Vigencia 2026: Cincuenta y seis (56) días calendario escolar

4. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN.

Con base en lo antes mencionado y estando plenamente justificado por el supervisor / interventor, la modificación se solicita en las siguientes condiciones:

Determinar plazo de contrato estipulando CIENTO SESENTA Y DOS (162) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, correspondiente así:

Vigencia 2025: ciento seis (106) días calendario escolar
Vigencia 2026: Cincuenta y seis (56) días calendario escolar

MODIFICACIÓN TÉCNICA: De acuerdo a lo anterior se realizará modificación del contrato en su **CLÁUSULA 3**, en cuanto a lo siguiente:

El plazo de ejecución del contrato es de CIENTO SESENTA Y DOS (162) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, Contados a partir de la suscripción del acta de Inicio contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Nota 1. El plazo de Ejecución (fecha de finalización)- podrá ser modificado en la ejecución teniendo en cuenta los recursos.
Nota 2. Se precisa que en el caso de los recursos de regalías las vigencias presupuestales son BIANUALES, por lo tanto, es factible que la ejecución de dichos recursos supere el 31 de diciembre de 2025.
Nota 3. Para que los recursos no de regalías superen la anualidad, deberá darse cumplimiento a la normatividad del caso (VIGENCIAS FUTURAS)

5. RESPONSABLE.

FIRMA ORIGINAL	*FIRMA ORIGINAL*
NOMBRE*: JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA* **CARGO*: Secretario de Educación y Cultura***	**Elaboró:** HANNY ALEXY CAPERA **CARGO: Profesional Universitario Grado 01**

ACTA MODIFICATORIA No. 001 CONTRATO No. 474-2025	
NÚMERO DE CONTRATO	No. 474-2025 L.P 001-2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MELGAR / FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA Ordenador del Gasto
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.701.933-4 C.C 14.254.088 Melgar-Tolima ACTA DE POSESION N°.03-/2025
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL PAE MELGAR 2025
NIT	901938238-0
REPRESENTATE LEGAL	NICOLE TASCON GIRON
CC	1.006.492.075
DIRECCIÓN	KR 29 # 27 – 51 BARRIO VICTORIA TULUA
TELÉFONO	3156203936
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR “PAE” PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y PRIORIZADOS EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Entre los suscritos antes enunciados, EL CONTRATANTE, obrando en nombre del Municipio de Melgar y EL CONTRATISTA, obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 2793, modificados por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, la ley 2014 de 2027 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar la presente acta modificatoria al CONTRATO en mención, en lo referente a las obligaciones del contratista.

1. Que el Municipio de Melgar - Tolima y UNION TEMPORAL PAE MELGAR 2025 identificado con NIT 901938238-0, representada legalmente NICOLE TASCON GIRON identificada con numero cedula 1.006.492.075, suscribieron el Contrato No. 474-2025 LP 001-2025, el cual tiene por objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR “PAE” PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y PRIORIZADOS EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

2. Que el valor Inicial del contrato es de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($2.577.912.480).

3. Que, para soportar el gasto de dicho CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO, el Municipio contó con el certificado de disponibilidad presupuestal 2025000087 del 5/02/2025 y el Registro Presupuestal No 2025000837 del 21/04/2025 y rubro

4. Que el plazo inicial de ejecución es: CIENTO SESENTA Y DOS (162) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.

5. Que el día 21/04/2025 se suscribió acta de inicio y, hasta la fecha en la que se solicita la modificación por parte del supervisor, el contrato presenta un avance financiero del 60%

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	**VALORES ESPECIFICOS**	**VALOR PACTADO (minuta y/o adición)**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 2.577.912.480	$ 2.577.912.480
VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)-	$ 0	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 2.577.912.480**	**$ 2.577.912.480**
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.547.193.648	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	$ 0	
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 1.547.193.648	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	$ 0	
VALOR POR EJECUTAR	$ 1.030.718.831	
VALOR DEL CONTRATO (Sumas iguales)	$ 2.577.912.479	$ 2.577.912.480

6. Que, la presente Acta Modificatoria No. 01 tiene lugar a su suscripción en aras de precisar el plazo del presente acto contractual, en armonía a la ejecución contractual.

En este orden, se precisa que el día 05 de diciembre de 2025 se suscribe Acta de Suspensión No. 1 dentro de la cual, se advirtió:

"Que el plazo de ejecución inicial fue de 162 días calendario escolar para el año 2025 contados a partir del 01 de marzo, que por los tiempos de adjudicación y legalización del proceso contractual inició la prestación del servicio el 05 de mayo de 2025.

Que además, siendo la fecha de terminación inicial el 05 de diciembre del 2025, a que las últimas dos semanas del calendario escolar son para refuerzo y/o nivelaciones, así como de actividades administrativas, el último día que se prestó el servicio de alimentación fue el 21 de noviembre del 2025 por lo cual sólo se ejecutó durante 106 días.

Que, el proyecto tiene una ejecución del 60% equivalente a $1.547.193.648 quedando un saldo por ejecutar de $1.030.718.831 y teniendo como base que el valor día aproximadamente es de $15.913.040, alcanzaría para prestar el servicio de alimentación escolar por 65 días calendario escolar.

Que para realizar el proceso contractual para la vigencia 2026 con un nuevo proyecto, el proceso precontractual tendría una duración aproximada de 60 días hábiles, es decir sin servicio de alimentación entre 45 y 50 días calendario escolar, lo cual significa un impacto negativo en la retención estudiantil de NNA, por lo cual no se desea cubrir esos días con el recurso disponible.

Que, en virtud de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar (PAE), la Administración Municipal busca garantizar la ampliación de cobertura y la permanencia de los educandos en el sistema educativo, así como el cumplimiento de los objetivos inmediatos del programa, consistentes en mejorar las tasas de matrícula, estabilizar los niveles de asistencia, reducir el ausentismo escolar y favorecer la capacidad de concentración y asimilación de los estudiantes beneficiarios

Que, la ejecución del Programa de Alimentación Escolar debe orientarse al cumplimiento de su finalidad esencial, consistente en contribuir a una educación de calidad para todos los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del servicio.

Que, el Contratista manifiesta que, de manera libre, voluntaria y expresa, renuncia a presentar reclamaciones judiciales o extrajudiciales derivadas de la suspensión del contrato, relacionadas con eventuales mayores costos por concepto de lucro cesante, daño emergente, desequilibrio económico por interrupción del servicio, disponibilidad o permanencia de personal, equipos o maquinaria, costos por desplazamientos adicionales, o cualquier otro concepto asociado a la inmovilización de recursos propios, dejando constancia de que conserva plena autonomía para disponer de dichos recursos durante el período de suspensión".

Que, el día 16 de enero de 2026 se suscribe Acta de Reinicio No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 474 del 2025, dentro del cual, se evidencia un saldo restante de ejecución de CINCUENTA Y SEIS (56) CALENDARIO ESCOLAR para la prestación del servicio de alimentación escolar PAE en la vigencia 2026.

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica política administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida. honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños; la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada. su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la culture, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozaran también de; los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que, a su vez, el articulo 67 Ibídem La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento. a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la culture. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenda como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; Garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que, el artículo 365 de la Carta Política consagra como deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, dispone que independientemente de que dichos servicios sean prestados directa o indirectamente por el Estado (a través de comunidades organizadas o por particulares), este tiene el deber de mantener la regulación, el control y la vigilancia de los mismos.

Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 1098 de 2006 establecido como principios rectores la Protección integral, el Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes -NNA- y la Prevalencia de los Derechos, entre otros, lo cual implica que el estado a través de sus órganos descentralizados deben velar porque esta parte de la población de especial protección se le garantice todos sus derechos fundamentales entre los cuales se encuentra el acceso y permanencia a la educación en unas condiciones dignas, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento.

El artículo 28 de la norma citada establece que los niños, niñas y los adolescentes tienen derecho de una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y hueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Se ha comprobado que la alimentación escolar es uno de los aspectos que contribuye, no solo a la permanencia de los niños en el sistema educativo, sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que mejora la capacidad de atención de las estudiantes y por ende sus procesos de aprendizaje. Con miras a legrar, de manera gradual, la cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en todas las instituciones del país, y con el ánimo de articular sistemáticamente todos los programas, planes y proyectos que contribuyen de manera positiva a que los estudiantes culminen todos los ciclos del sistema educativo.

El Programa de Alimentación Escolar - PAE- brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matricula -SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para coda modalidad.

De acuerdo con la Ley 1753 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional orientara, ejecutara y articulara el programa de manera concurrente con las entidades territoriales. Además, teniendo en cuenta que su función constitucional es

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co

@AlcaldíaDeMelgar

velar por el bienestar de la población de su jurisdicción y en especial, de aquella menor de edad, en condición de vulnerabilidad, el ente territorial tiene un papel primordial en la planeación, financiación y desarrollo del PAE. Su liderazgo y participación es esencial en el desarrollo de acciones para la integración de actores y recursos alrededor del PAE.

Los municipios, con el apoyo de los Consejos Municipales de Político Social, los alcaldes tienen los instrumentos y recursos requeridos para armonizar los servicios públicos sociales que prestan diversas entidades y convertirlos en una red de garantías acordes con las características y la cultura de la comunidad. Tienen la responsabilidad de articular funcionalmente a las entidades a nivel territorial y Nacional, para diseñar la política pública y dictar las líneas de acción para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio. Por lo tanto, los Consejos son el espacio donde el PAE debe ser planeado y donde se debe promover la conformación de bolsas de recursos; la cualificación de los servicios: la promoción, de la salud y prevención de las enfermedades infecciosas y parasitarias en los niños beneficiarios del servicio; la promoción de las formas propias de organización social de las comunidades de grupos étnicos.

El artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social que corresponde al estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

La Ley 1176 de 2007 indica en su artículo 16, que las entidades territoriales seguirán y aplicarán en primer término los lineamientos técnico - administrativos básicos respecto de la complementación alimentario, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humane, y las condiciones para la prestación del servicio que establezca el Ministerio de Educación para el desarrollo del programa.

Que el Municipio de Melgar - Tolima, le corresponde como obligación de carácter constitucional y legal el garantizar el derecho fundamental de los NNA a la educación y por ende genera una atención integral ampliando la cobertura y cualificando el cumplimiento alimentario partiendo del aporte otorgado por el MEN, mediante la contratación de un operador del programa , para garantizar el acceso y la permanencia de los titulares de derechos al sistema educativo y propender por mejorar los niveles nutricionales de los educandos, la alimentación escolar como cumplimiento nutricional a los escolares de las sedes del casco rural y urbano del Municipio de Melgar Tolima y como estrategia para disminuir los riesgos de desnutrición en la población escolar. Basadas en las anteriores consideraciones, se requiere garantizar la prestación del programa alimentación escolar, que busca mejorar el desempeño académico, la asistencia regular a la escuela, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables de la población.

Que, en este orden resulta perentorio modificar la duración del Contrato de Prestación de Servicios No. 474 del 2025, en aras de brindar la prestación del servicio de alimentación escolar – PAE en la vigencia 2026.

Condiciones técnicas y económicas que justifican plenamente la necesidad

Que, tratándose del servicio de Alimentación Escolar, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, orientada al acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia dispone que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y que estos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás, siendo obligación del Estado garantizar la cobertura adecuada del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo, bajo los principios de igualdad y equidad.

Que, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en especial su artículo 28, los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas encaminadas a fomentar la asistencia regular a las instituciones educativas y a reducir las tasas de deserción escolar, con el fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

Que el servicio de Alimentación Escolar constituye una estrategia del Municipio de Melgar orientada a apoyar a los niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos pertenecientes a las zonas más apartadas del municipio y/o en condiciones de vulnerabilidad, con el propósito de garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo, contribuyendo no solo a la efectividad del derecho fundamental a la educación, sino también al mejoramiento de sus condiciones nutricionales, el fortalecimiento de los procesos de aprendizaje y la disminución de los índices de deserción escolar.

En consecuencia, el Municipio de Melgar se encuentra comprometido con el cumplimiento de las políticas públicas y

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

estrategias diseñadas para brindar un mayor bienestar a las nuevas generaciones, aunando esfuerzos para alcanzar las metas previstas en el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE, el cual resulta esencial para contrarrestar los factores de vulnerabilidad que inciden de manera permanente en la población estudiantil, y para mantener la cobertura del programa conforme a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Así mismo, uno de los objetivos prioritarios del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2026 es fortalecer el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, para lo cual se han comprometido recursos y acciones articuladas entre los distintos actores del sector educativo, incluyendo las entidades territoriales, las instituciones educativas y las familias, con el fin de garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de la población estudiantil.

Que el plazo de ejecución inicial del contrato fue de ciento sesenta y dos (162) días calendario escolar para la vigencia 2025, contados a partir del 01 de marzo de 2025; no obstante, debido a los tiempos de adjudicación y legalización del proceso contractual, la prestación efectiva del servicio inició el 05 de mayo de 2025, beneficiando a un total de dos mil ciento cuarenta (2.140) estudiantes, conforme a la siguiente focalización establecida;

CUPOS	MODALIDAD	JORNADA	DIAS DE SERVICIO	CANTIDAD DE RACIONES
2.140	COMPLEMENTO ALIMENTARIO JM/JT	JORNADA REGULAR	162	346.680

A continuación, se relaciona la focalización de cupos por instituciones educativas con sus respectivas sedes:

FOCALIZACIÓN PAE – 2025

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	SIMAT JORNADA MAÑANA COMPLEMENTO AM	GRADOS QUE BENEFICIA	SIMAT JORNADA TARDE COMPLEMENTO /T	GRADOS QUE BENEFICIA	SIMAT UNICA ALMUERZO	GRADOS QUE BENEFICIA	TOTAL
I.E.T. SUMAPAZ	17 DE ENERO	336	0°,6°,7°,8°Y 9°	312	0°,1°,2°,3°,4°Y 5°			648
	SANTA CLARA	359	-1,0°,1° Y 2°	226	-1,0°,1° Y 2°			585
	ANTONIO MARÍA LOZANO	489	1°,2°,3°,4° Y 5°	250	1°,2°,3°,4° Y 5°			739
I.E.T GABRIELA MISTRAL	LUIS CARLOS GALÁN	168	0°,1°,2°,3°,4°Y 5°	0				168
TOTAL								2140

Que, siendo la fecha de terminación inicial del contrato el 05 de diciembre de 2025, y teniendo en cuenta que las últimas dos (2) semanas del calendario escolar se destinan a actividades de refuerzo académico, nivelaciones y labores administrativas, el último día efectivo de prestación del servicio de Alimentación Escolar fue el 21 de noviembre de 2025, razón por la cual el contrato solo se ejecutó durante ciento seis (106) días calendario escolar.

Que el proyecto presenta una ejecución financiera del sesenta por ciento (60%), equivalente a mil quinientos cuarenta y siete millones ciento noventa y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos ($1.547.193.648), quedando un saldo por ejecutar de mil treinta millones setecientos dieciocho mil ochocientos treinta y un pesos ($1.030.718.831).

Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución inicial fue de ciento sesenta y dos (162) días calendario escolar y que, por las circunstancias anteriormente expuestas, únicamente se ejecutaron ciento seis (106) días, se determina que el plazo pendiente de ejecución corresponde a cincuenta y seis (56) días calendario escolar, los cuales se proyectan ejecutar durante la vigencia 2026.

Que, en virtud de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar (PAE), la Administración Municipal busca garantizar la ampliación de la cobertura y la permanencia de los educandos en el sistema educativo, así como el cumplimiento de los objetivos del programa, orientados a mejorar las tasas de matrícula, estabilizar los niveles de asistencia, reducir el ausentismo escolar y favorecer la capacidad de concentración y asimilación de los estudiantes beneficiarios. En este sentido, la ejecución del PAE debe orientarse al cumplimiento de su finalidad esencial, consistente en contribuir a una educación de calidad para los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 7865 del 17 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se expide el Calendario Académico para el año 2026 de las instituciones educativas de los cuarenta y seis (46) municipios no certificados del Departamento del

Tolima".

Que, en razón a lo anterior, la Administración Municipal de Melgar adelanta el proceso de selección LP-004-2025 para la vigencia 2026, con el cual se proyecta garantizar la primera fase del año escolar, asegurando la continuidad del servicio de Alimentación Escolar, mientras se ejecuta el nuevo contrato, de la siguiente manera:

MAYORITARIO					
TIPO DE COMPLENTO	**CUPOS**	**VALOR UNITARIO**	**DIAS**	**VALOR DIA**	**VALOR TOTAL**
Complemento AM/PM preparado en sitio	2.140	$ 6.512,61	41	$ 13.936.989,76	$ 571.416.580,19
Complemento AM/PM preparado en sitio	176	$ 6.512,61	96	$ 1.146.219,72	$ 110.037.092,99
Complemento tipo almuerzo	323	$ 7.587,39	96	$ 2.450.726,82	$ 235.269.774,33
TOTAL	**2.639**	$ 20.612,61		**$ 17.533.936,30**	**$ 916.723.447,51**

Conclusiones de la Justificación:

La modificación del contrato se hace necesaria debido a que, si bien el plazo inicial fue de ciento sesenta y dos (162) días calendario escolar, la prestación efectiva del Servicio de Alimentación Escolar durante la vigencia 2025 solo se ejecutó por ciento seis (106) días, como consecuencia del calendario académico y de los tiempos propios del proceso contractual, quedando un plazo pendiente de ejecución de cincuenta y seis (56) días calendario escolar, así como un saldo de recursos sin ejecutar. En este contexto, la modificación resulta procedente y necesaria para garantizar la continuidad, oportunidad e ininterrupción del Programa de Alimentación Escolar, en aras de asegurar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y permitir la culminación de la ejecución contractual durante la vigencia 2026, conforme a los lineamientos y directrices establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El término por el cual se modificar la duración del contrato, estipulando CIENTO SESENTA Y DOS (162) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, correspondiente así:

Vigencia 2025: ciento seis (106) días calendario escolar
Vigencia 2026: Cincuenta y seis (56) días calendario escolar

6 Como supervisor del contrato certifico que a la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad todas las obligaciones contractuales.

7 El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, garantías de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

8 Que el municipio de Melgar, una vez revisada la solicitud para realizar acta modificatoria del presente contrato, validó los argumentos presentados por el Supervisor de este, en aras de garantizar la transparencia, eficiencia y cumplir con el principio de economía en todos los procesos contractuales.

9 Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, se procede a celebrar el presente acto.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se realiza modificación a la Cláusula 3 del CONTRATO No 474-2025, las cuales quedaran así:

MODIFICAR:	Modificar la cláusula, la cual quedará así: *El plazo de ejecución del contrato es de CIENTO SESENTA Y DOS (162) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, Contados a partir de la suscripción del acta de Inicio contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.*

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co

@AlcaldíaDeMelgar

	Nota 1. El plazo de Ejecución (fecha de finalización)- podrá ser modificado en la ejecución teniendo en cuenta los recursos. *Nota 2. Se precisa que en el caso de los recursos de regalías las vigencias presupuestales son BIANUALES, por lo tanto, es factible que la ejecución de dichos recursos supere el 31 de diciembre de 2025.* *Nota 3. Para que los recursos no de regalías superen la anualidad, deberá darse cumplimiento a la normatividad del caso (VIGENCIAS FUTURAS)*
PERFECCCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.
DISPOSICIONES FINALES	Las demás cláusulas del contrato de prestación N° 474-2025, continúan vigentes e inmodificables; para constancia se firma en el Municipio de Melgar, La presente Acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes.
En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII, en Melgar -Tolima.	

Elaboro	NANCY ALEJANDRA GONGORA PEREZ / Contratista Profesional de Apoyo
Aprobó	LAURA NATHALIA HERNÁNDEZ MEJÍA / Directora de Contratación

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar